

VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO



La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. Esta violencia es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y de la discriminación de género. Hoy, por primera vez, prevenirla y eliminarla ha sido plasmado

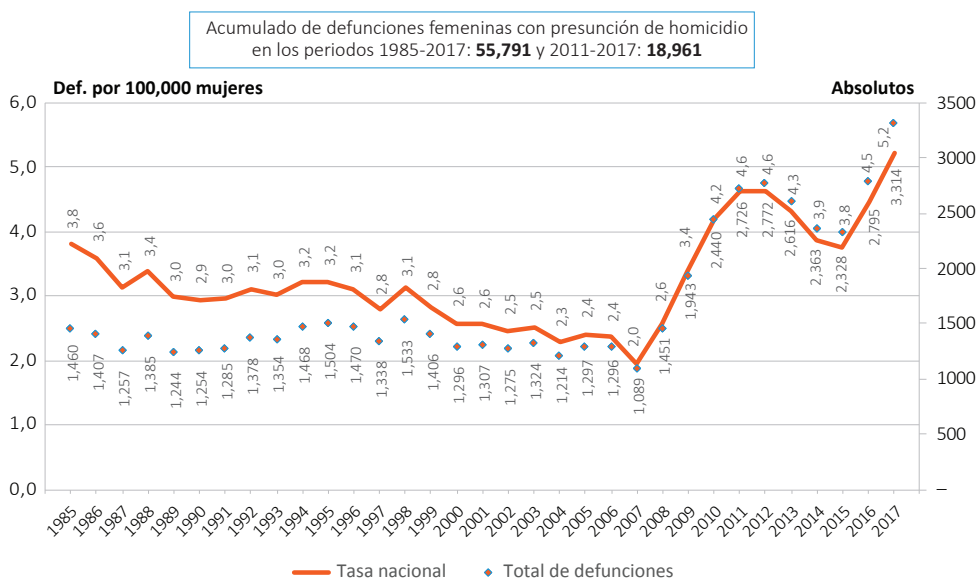
como una prioridad para la comunidad internacional a través de la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo una meta específica: **“la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada”**.

DEFUNCIONES FEMENINAS CON PRESUNCIÓN DE HOMICIDIO EN MÉXICO (DFPH)

Las DFPH se refieren a los decesos de mujeres con elementos que hacen suponer que fueron víctimas de homicidio. Esta suposición requiere indagarse para ser comprobada o desechada a través de los procesos de investigación ministerial y de valoración judicial. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Salud (SSA) recopilan las estadísticas vitales de mortalidad a partir de los certificados de defunción, en los que el médico legista o la persona que certifica la muerte asienta su presunción acerca de si ésta fue debida a un homicidio, un suicidio o un accidente, antes de iniciar el proceso de procuración de justicia.

Las estadísticas de mortalidad permiten contar con información sobre las DFPH desde 1985 hasta 2017, con una serie de características tanto de la víctima como del hecho mismo, que posibilita desarrollar un análisis detallado y comparable.

Figura 1. México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según año de ocurrencia 1985-2017



Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Conciliación de la población de México 1970-2015 (1985-2015), y Proyecciones de la población de México 2016-2050 (2016-2017).

Cuadro 1. México: Tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad y año de ocurrencia (por 100,000 mujeres), 1985-2017.

Entidad federativa de ocurrencia	Año de ocurrencia																																	
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Nacional	3,8	3,6	3,1	3,4	3,0	2,9	3,0	3,1	3,0	3,2	3,2	3,1	2,8	3,1	2,8	2,6	2,6	2,5	2,5	2,3	2,4	2,4	2,0	2,6	3,4	4,2	4,6	4,6	4,3	3,9	3,8	4,5	5,2	
Aguascalientes	3,4	3,3	6,1	2,5	0,8	0,8	1,8	0,5	0,7	0,9	1,1	0,9	0,6	2,5	0,0	0,8	0,6	1,2	1,1	1,1	1,3	1,2	1,0	1,0	1,8	1,6	2,4	1,9	1,4	0,6	1,0	0,7	1,0	
Baja California	1,2	2,4	2,3	2,7	2,2	3,4	2,2	3,4	2,9	3,0	2,8	3,7	2,4	5,2	4,4	2,4	3,5	2,6	3,7	2,8	2,7	2,4	1,8	5,5	9,9	7,3	6,1	4,6	4,8	4,6	6,6	7,8	11,5	
Baja California Sur	1,5	0,7	2,8	4,0	0,6	0,0	3,0	0,0	1,1	1,1	4,3	1,6	0,5	2,0	2,4	2,4	2,7	1,3	2,1	2,1	1,2	1,9	2,6	1,0	2,0	2,9	3,1	1,2	3,9	2,9	6,5	3,3	20,5	
Campeche	1,6	4,0	2,0	5,7	1,1	2,5	2,5	2,7	1,7	1,6	3,1	2,5	2,4	2,4	1,7	1,4	1,4	0,8	2,1	1,1	1,0	1,0	1,7	1,2	1,9	2,1	2,1	3,7	3,1	2,6	1,9	2,1	1,2	
Coahuila	2,6	1,4	0,6	1,6	0,8	0,5	0,7	1,3	0,8	1,2	1,3	1,1	1,5	1,8	1,6	1,5	2,8	1,4	1,9	2,2	1,8	1,2	1,1	1,8	2,0	4,2	4,6	9,2	7,0	4,0	4,1	2,5	2,3	
Colima	3,0	2,0	4,3	2,4	2,8	0,9	4,0	3,0	2,5	3,3	2,4	2,0	1,6	5,3	3,7	3,7	3,2	1,8	2,5	2,1	3,4	1,3	2,0	2,2	3,1	1,5	5,1	7,3	5,7	5,0	7,2	16,8	19,4	
Chiapas	3,6	3,5	3,7	1,6	3,8	1,7	3,7	3,2	2,8	3,9	3,9	3,6	3,7	5,4	3,7	2,6	0,9	3,8	3,1	1,1	1,4	3,5	0,6	1,4	2,7	0,9	1,0	2,5	3,1	2,4	2,5	2,8	2,3	
Chihuahua	3,4	4,2	3,0	1,4	2,1	1,6	1,6	2,0	1,8	2,8	5,8	5,5	4,7	4,6	3,6	3,8	5,1	4,7	3,9	3,0	3,7	3,5	3,0	10,9	13,3	33,1	24,2	14,4	9,9	9,4	7,1	9,2	13,0	
Ciudad de México	4,1	1,4	0,0	3,3	2,8	3,2	2,3	2,7	2,4	2,6	2,5	2,5	2,6	3,4	2,8	2,6	2,4	2,4	3,0	3,0	2,8	2,3	2,7	2,8	2,3	3,1	3,0	2,7	3,0	3,0	2,9	3,1	3,0	
Durango	2,8	2,4	1,3	2,9	1,4	1,1	2,8	2,0	1,8	2,8	1,9	0,7	2,2	3,0	1,9	1,3	2,0	2,6	2,5	2,3	2,2	1,5	1,1	3,4	6,8	10,7	7,9	7,9	5,7	3,1	0,9	1,4	2,9	
Guanajuato	3,0	3,5	1,8	3,6	1,1	1,1	0,8	1,1	1,5	1,4	1,3	1,2	0,8	1,3	1,7	1,6	1,7	1,4	1,2	0,9	1,3	1,0	1,1	1,4	1,6	1,8	2,2	2,3	2,5	2,3	3,5	4,0	6,8	
Guerrero	6,4	6,8	8,4	3,5	1,5	1,5	2,0	3,1	2,5	7,1	5,1	5,3	5,2	6,7	5,6	4,8	3,8	3,2	4,0	3,5	3,6	5,7	4,6	5,5	8,8	7,2	10,4	13,4	12,6	10,0	11,6	13,3	11,1	
Hidalgo	1,9	3,8	3,5	3,0	1,1	2,7	1,5	1,3	0,9	1,3	1,9	1,1	1,7	2,3	2,0	1,9	1,7	0,7	0,8	0,5	0,7	0,9	0,9	1,1	1,6	1,4	2,0	2,4	2,1	2,7	3,3	2,8	3,4	
Jalisco	2,5	3,1	2,7	0,9	1,2	1,6	2,2	2,2	1,8	1,9	2,2	2,3	1,7	2,1	2,0	1,8	1,6	2,0	1,5	1,5	1,1	1,8	1,5	1,6	1,6	2,2	2,8	3,7	3,3	2,8	3,5	3,2	3,3	
México	8,3	7,7	6,0	8,9	8,9	9,3	9,1	8,9	9,0	8,2	7,0	6,7	6,1	5,5	4,7	4,8	4,9	4,4	4,5	4,0	5,3	3,8	2,6	2,9	3,6	3,6	4,4	4,8	5,7	4,4	4,8	5,0	5,4	
Michoacán	3,6	4,0	3,3	3,5	2,7	2,4	3,6	2,8	3,9	3,8	4,1	5,7	3,0	2,7	1,7	2,4	3,5	3,0	2,9	2,7	2,4	3,9	2,2	3,3	3,6	2,8	3,5	3,7	4,1	3,6	3,5	5,4	5,9	
Morelos	2,5	2,5	3,6	2,8	3,6	2,5	3,1	3,3	4,8	3,9	4,5	4,8	2,7	2,9	5,7	2,7	3,7	1,5	1,4	1,9	2,3	2,1	1,8	2,7	2,7	4,4	4,9	6,9	6,6	5,1	4,7	8,5	7,6	
Nayarit	3,8	2,2	1,7	1,9	2,6	2,8	2,6	3,7	2,9	3,4	4,4	3,1	1,5	1,3	2,2	1,1	3,8	3,8	1,5	3,9	2,4	2,6	2,5	2,9	3,7	8,9	9,5	3,9	3,1	4,2	2,0	3,8	9,6	
Nuevo León	0,3	0,6	0,5	0,7	0,6	0,5	0,6	1,0	0,7	0,8	0,7	0,7	1,1	0,9	0,8	1,4	0,5	0,9	1,2	1,3	0,9	1,0	1,0	1,1	2,1	4,0	10,1	6,5	4,5	2,9	2,1	3,0	2,3	
Oaxaca	6,9	6,9	8,0	6,1	7,1	6,3	5,2	6,0	5,9	5,3	6,4	6,1	4,9	4,5	4,4	4,2	3,4	3,4	3,8	4,5	3,8	3,3	3,6	3,4	3,8	4,1	3,8	4,4	5,2	6,7	4,4	5,3	5,6	
Puebla	4,3	3,4	5,2	3,3	1,8	2,7	2,1	2,2	3,1	1,8	3,0	2,3	1,9	3,0	2,3	1,9	2,5	2,7	2,1	1,9	2,0	1,9	1,6	1,5	1,6	1,7	2,1	1,9	3,3	2,9	2,7	3,0	4,2	
Querétaro	5,6	2,9	2,8	3,5	0,7	0,7	1,2	1,7	0,8	1,3	0,9	2,3	2,5	0,4	2,0	2,5	2,3	1,3	1,1	1,5	1,2	1,4	1,0	1,2	1,3	0,7	1,7	1,8	1,9	2,1	1,8	2,1	1,5	3,1
Quintana Roo	2,9	5,8	1,5	3,7	2,1	0,4	1,5	3,2	2,0	5,0	2,7	1,7	3,2	3,3	3,3	1,6	3,9	2,9	5,0	4,4	2,7	2,1	3,4	3,3	1,7	4,6	3,6	4,3	3,6	3,0	2,9	3,6	5,8	
San Luis Potosí	2,4	1,9	1,8	2,8	1,6	0,6	1,1	1,2	1,8	1,2	1,9	1,7	0,8	2,3	2,7	2,9	2,4	1,1	1,4	0,8	0,7	1,3	1,8	1,8	2,2	2,8	3,8	3,9	2,5	3,0	2,8	2,2	3,4	
Sinaloa	4,1	6,1	3,8	2,0	2,7	3,0	2,2	3,0	2,2	3,1	2,1	1,7	2,1	2,7	3,1	2,2	2,0	2,1	1,8	1,6	1,9	1,7	2,5	2,1	5,7	8,2	7,5	4,9	4,5	6,0	3,4	5,5	5,4	
Sonora	1,2	2,4	1,4	2,3	3,1	2,1	1,9	2,2	1,1	1,8	1,7	2,3	1,9	2,3	2,5	1,2	1,9	2,5	1,9	2,3	2,1	2,2	2,1	3,0	4,8	3,8	3,8	3,2	3,8	4,1	4,3	3,5	4,2	
Tabasco	1,2	2,4	2,9	1,5	2,5	1,3	2,5	1,3	1,4	2,6	2,7	1,7	2,2	1,9	2,0	1,0	0,8	1,2	1,8	1,6	1,0	1,5	1,8	2,3	2,6	1,9	1,8	1,9	2,3	2,2	2,7	4,0	3,5	
Tamaulipas	3,8	4,0	3,9	3,2	1,9	1,5	1,9	1,6	1,1	3,0	2,6	2,0	1,4	2,5	3,2	3,5	1,8	1,0	2,2	2,0	2,8	3,4	1,6	2,5	4,2	6,2	4,6	10,5	5,4	7,4	4,7	7,1	7,5	
Tlaxcala	2,4	0,9	1,7	3,2	1,3	1,3	1,0	1,4	0,9	0,2	1,8	2,4	1,9	2,7	3,3	3,2	2,1	2,7	1,7	2,4	2,1	1,8	2,1	2,2	1,5	1,1	2,7	2,2	2,3	4,0	1,8	1,6	2,6	
Veracruz	2,4	2,5	2,1	2,3	2,1	1,6	1,9	2,0	1,6	1,5	1,7	1,3	1,9	1,3	1,4	1,5	1,4	1,4	1,4	1,2	1,4	1,2	1,1	1,5	2,6	1,5	4,0	3,2	2,4	2,3	2,5	3,3	4,6	
Yucatán	1,0	0,5	0,8	1,2	1,0	1,0	0,3	0,8	0,8	0,5	0,8	0,6	0,9	1,1	1,3	1,4	0,2	0,7	1,7	0,7	0,4	0,8	1,3	0,7	0,3	0,3	0,7	0,8	1,2	0,8	0,8	0,8	1,2	
Zacatecas	1,9	1,6	2,2	0,6	1,4	2,8	0,9	1,8	0,7	1,3	1,6	1,7	1,1	1,7	1,1	0,4	1,1	2,4	1,5	1,2	2,2	1,6	1,5	1,1	1,1	1,9	2,4	7,3	6,0	3,0	2,6	9,6	11,1	

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Conciliación de la población de México 1970-2015 (1985-2015), y Proyecciones de la población de México 2016-2050 (2016-2017).

En el cuadro se muestra la evolución de las tasas de DFPH de las entidades federativas, de 1985 a 2017. Los colores posicionan a las entidades respecto de las demás, en todo el periodo, con base en su tasa de DFPH. El color rojo indica una mayor tasa y el verde una menor; al ser la tasa una medida relativa es comparable en el tiempo y en el espacio.

Por ejemplo, Chihuahua es la entidad que ha presentado la tasa de DFPH más alta, en 2010, y Baja California Sur, a pesar de no haber registrado casos en 1990 y 1992, ocupa el primer lugar en 2017 con una tasa de 20.5 por cada 100,000 mujeres (casi cuatro veces el promedio nacional), seguida de Colima, con 19.4, Chihuahua con 13.0, Baja California con 11.5 y Guerrero y Zacatecas con 11.1. En contraste, Aguascalientes registró una tasa de 1.0, Yucatán y Campeche de 1.2 y Chiapas, Nuevo León y Coahuila del doble, 2.3. Esto implica que la tasa más alta representa más de 20 veces la más baja.

El análisis año con año del comportamiento de las DFPH en las entidades federativas muestra una gran heterogeneidad, lo cual evidencia la necesidad de continuar y profundizar, de forma sistemática, esta investigación en el ámbito estatal. Lo anterior debe verse como una oportunidad para desarrollar acciones afirmativas en los tres niveles de gobierno y asignar los recursos necesarios a las zonas geográficas donde las mujeres se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a la violencia feminicida.

Las defunciones femeninas en el nivel municipal.

En 2017, los diez municipios que concentraron el mayor número de DFPH fueron: Tijuana, Juárez, Acapulco de Juárez, Ecatepec de Morelos, Chihuahua, Los Cabos, Victoria, León, Culiacán y Manzanillo, los cuales en conjunto concentran una de cada cinco DFPH ocurridas en el país.

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

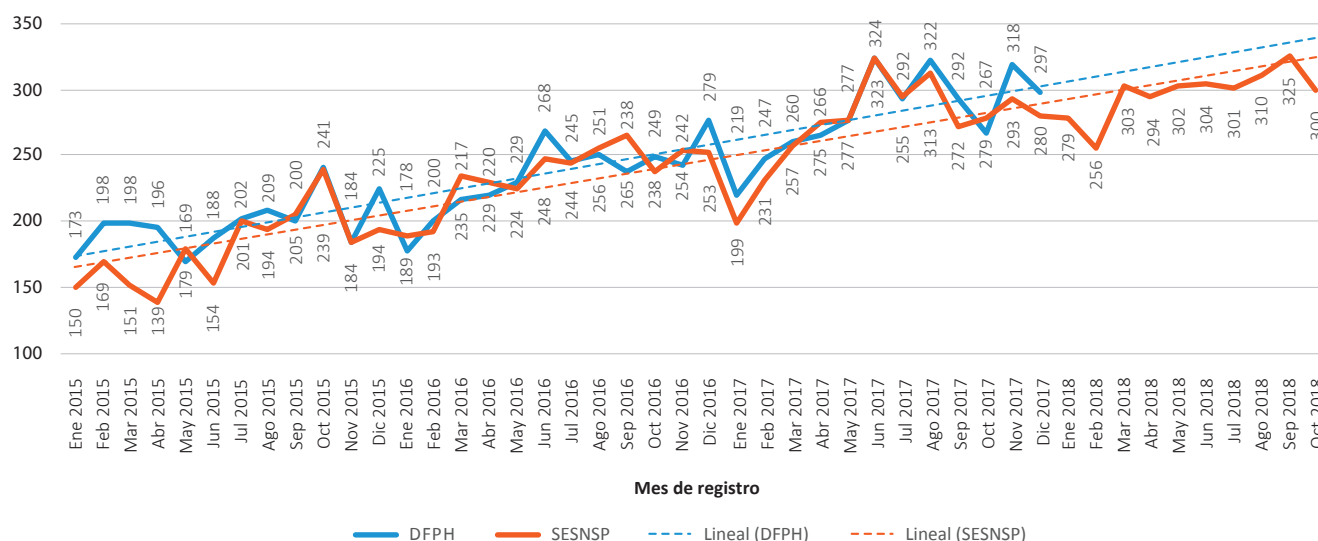
De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), entre enero y octubre de 2018 se han registrado:



Si bien ha habido importantes avances en la información que presenta mensualmente el SESNSP, particularmente en lo que respecta a mujeres víctimas de feminicidio y homicidio doloso, aún existen áreas de oportunidad para seguir mejorando el registro, incluyendo especificaciones de la víctima, los delitos y los agresores.

En la siguiente figura se muestra que, con cualquiera de las dos fuentes, hay una preocupante tendencia al alza, que debe ser revertida, y llegando a niveles nunca vistos, de más de diez asesinatos de mujeres al día y que si se extrapolan los datos de 2018 hasta el final del año se esperaría una tasa de 5.6 homicidios dolosos de mujeres y feminicidios por cada 100,000 mujeres.

Figura 2. México: defunciones femeninas con presunción de homicidio y mujeres víctimas de homicidio doloso y feminicidio, 2015-2018



Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SESNSP, Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género.

Nota: Las DFPH provienen de las Estadísticas vitales, y las cifras del SESNSP se integran a partir de la información registrada en las carpetas de investigación iniciadas ante el Ministerio Público y son proporcionadas mes a mes por las procuradurías y fiscalías generales de las 32 entidades federativas

Las Observaciones finales al Noveno informe de México respecto al cumplimiento de la CEDAW¹ ponen sobre la mesa el contexto de desigualdad y violencia de género que aún se vive en nuestro país, y constituyen una hoja de ruta para avanzar hacia la igualdad sustantiva y la no discriminación hacia las mujeres y las niñas en México.

El Comité recuerda su Recomendación General núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que:



- Adopte medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres;
- Investigue, enjuicie y sancione como corresponda a los responsables, incluidos los agentes estatales y no estatales, como cuestión prioritaria;




1. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/CO/9, 25 de julio de 2018). Consultado en: https://tbineternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FMEX%2FCO%2F9&Lang=en

- c) *Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio;*
- d) *Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género;*
- e) *Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia;*
- f) *Subsane la falta de medidas de protección de la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, en particular concienciando a la población sobre los derechos de estas mujeres, en cooperación con la sociedad civil;*
- g) *Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores;*
- h) *Acelere de manera prioritaria la resolución del caso de Pilar Argüello Trujillo, como recomendó el Comité en su dictamen sobre la comunicación Trujillo Reyes y Argüello Morales c. México, con miras a alentar la resolución de otros casos similares en el futuro.*

LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE UNA RUTA CONJUNTA PARA **ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS (VCMN)**

Las estrategias que se implementen para poder prevenir, atender, sancionar y, finalmente, erradicar la VCMN requieren de un enfoque integral en el que se aborde la problemática de manera multi-sectorial con un claro enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y de interculturalidad.

1.  El gobierno, las instituciones públicas y toda la sociedad en su conjunto debemos sumar esfuerzos para implementar acciones encaminadas a garantizar el derecho de todas las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia, atendiendo las causas de la VCMN desde sus raíces, lo que implica el fortalecimiento de las acciones de prevención de la VCMN, incluidas las orientadas a eliminar los estereotipos discriminatorios;
2.  Promover marcos normativos y de política pública que sean integrales, que tengan perspectiva de género y de interculturalidad, con enfoque de derechos humanos, en cumplimiento de los más altos estándares internacionales, y que sean efectivamente aplicados para prevenir, atender, sancionar y reparar la VCMN;

3.  Fortalecer a las instituciones estatales y municipales, así como sus mecanismos de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VCMN, desde una perspectiva de género, de interculturalidad y con enfoque de derechos humanos, con recursos suficientes para esta tarea;
4.  Generar información estadística y evidencias de calidad que permita dimensionar integralmente el fenómeno, que se encuentren alineadas a estándares internacionales en la materia, con el objetivo de sustentar el desarrollo de normas, políticas públicas y programas que prevengan y atiendan adecuadamente el fenómeno de la VCMN; y
5.  Proveer servicios accesibles de calidad para la atención de víctimas, que incluyan servicios de salud, de procuración e impartición de justicia, con estándares internacionales;

Para la efectiva implementación de estas acciones, debe garantizarse el involucramiento no solo de las instituciones Estatales, sino de las sobrevivientes de violencia, de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia, del sector privado y de la comunidad en su conjunto. **Sólo así se podrá transformar nuestro mundo, sin dejar a nadie atrás.**